

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS**XXVI PREMIOS DE INTERPRETACIÓN MUSICAL
VICENT GALBIS****BASE PRIMERA. Objeto.**

Se regulan los *XXVI Premios de Interpretación Musical Vicent Galbis* del Ayuntamiento de Torrent y el Conservatorio Profesional de Música de Torrent, que tienen como objeto fomentar la cultura musical con el reconocimiento de la excelencia de los y las jóvenes intérpretes que participan.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo que no prevén estas bases, será aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de los premios se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con aquello que establecen los artículos 21.1 y 23 en 27 LGS, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los criterios de valoración se establecen en las presentes bases.



BASE CUARTA. Requisitos para ser beneficiario y obligaciones.

Podrán acogerse a esta convocatoria de Premios de Interpretación Musical Vicent Galbis todo el alumnado del Conservatorio Profesional de Música de Torrent que haya finalizado los estudios de Enseñanzas Profesionales el curso anterior y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cursado quinto y sexto en dos años, salvo que haya causas no académicas justificadas por las cuales el alumno o alumna no hubiera podido finalizar estos cursos en dos años consecutivos.
- Haber ganado el premio Profesional de Música, fase Conservatorio, convocado por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en la propia especialidad.
- En caso de que la persona galardonada con el premio Profesional de Música fase Conservatorio no pueda o no desee presentarse al Premio Vicent Galbis, el Conservatorio podrá proponer, como alternativa, alumnado que haya obtenido mención de honor en la misma especialidad.

No podrán tener la condición de beneficiarias las personas en las cuales concorra alguna de las circunstancias que lo imposibilitan, previstas en el artículo 13 LGS.

BASE QUINTA. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Las solicitudes del alumnado interesado se presentarán a la secretaría del Conservatorio Profesional de Música de Torrent en un **plazo de 5 días hábiles** desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Junto con la solicitud las personas interesadas tendrán que presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración, incluido el Ayuntamiento, y frente a la Seguridad Social, y que no incurre en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13 de la LGS, que le inhabilitarían para percibir subvenciones. También acompañarán la solicitud con la Ficha de Mantenimiento de Terceros según modelo normalizado.



En la solicitud se recabará el consentimiento expreso o la oposición a la consulta de datos de carácter personal a otras AAPP, en caso de que se tenga que consultar, en particular se recabará autorización para la consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y autorización para la consulta de estar al corriente de pago con la seguridad social de la TGSS. Los datos obtenidos solo podrán ser utilizadas para la concesión y control de estas ayudas.

En caso de oposición expresa a la consulta de datos para recabar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, cuántos sean necesarios para la tramitación de la solicitud y el pago de los premios, tendrá que aportarse certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además las personas participantes tendrán que otorgar expresamente su autorización y cesión de derechos de uso de imagen a la entidad convocante para su captación, reproducción y difusión del acto de entrega y en los medios oficiales vinculados a la convocatoria. Esta cesión se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Torrent se reserva la facultad de solicitar cuánta información y documentación complementaria considere necesaria para la valoración y tramitación de los presentes premios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, el artículo 4 de la Ley 40/2015 y la Disposición Adicional Octava de la LOPD, el Ayuntamiento de Torrent podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados .

BASE SEXTA. Procedimiento de concesión.

Una vez finalizado el plazo de inscripción, la secretaría del Conservatorio certificará al Ayuntamiento de Torrent la relación del alumnado que ha solicitado participar en el premio, con antelación suficiente a la celebración de las pruebas, así como que estas personas aspirantes reúnen los requisitos que se señalan en estas bases.



A las audiciones que tendrán lugar con antelación suficiente a la entrega de premios, el alumnado participante deberá interpretar un programa de concierto formado por dos obras escogidas por la persona aspirante. Para aquellos que soliciten un pianista acompañando, el Conservatorio les facilitará uno. Los aspirantes tienen que aportar tres copias de las obras que interpretarán.

BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión estará presidido por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrent o persona en quien delegue.

Las Vicepresidencias corresponderán al Sr. Director del Conservatorio Profesional de Música de Torrent y a la Sra. Concejala Delegada de Educación.

Actuará como Secretaria, la Jefa de la Sección de Educación o funcionario/aria en quien delegue.

Además, como vocales formarán parte cuatro profesores/as del Conservatorio designados por la Dirección.

No podrán pertenecer al órgano colegiado de valoración aquellos profesores/as del alumnado que opte a los premios.

El órgano colegiado de valoración podrá pedir la ayuda de asesoramiento, que actuarán con voz, pero sin voto.

BASE OCTAVA. Criterios de valoración.

El órgano colegiado de valoración nombrado será el competente para evaluar las audiciones de cada intérprete, en base a los criterios ponderados según la competencia profesional de sus miembros:

- Dificultad técnica e interpretativa del programa presentado.
- Adecuación al estilo exigido por el repertorio.
- Resultado artístico global.



BASE NOVENA. Cuantía de los premios.

El órgano colegiado de valoración, después de realizar las audiciones de los participantes y después de la correspondiente deliberación, propondrá al Ayuntamiento de Torrent el otorgamiento de los *XXVI Premios de interpretación musical Vicent Galbis* a los tres alumnos o alumnas que hayan obtenido la mejor calificación en las audiciones practicadas.

Excepcionalmente y justificadamente, se podrá otorgar alguno de los premios ex aequo sin variar en ningún caso su cuantía.

Los premios consistirán en:

- 1.º premio: dotado con 1.100 €
- 2.º premio: dotado con 800 €
- 3.º premio: dotado con 600 €

Los importes de los premios que se concedan están sujetos a las retenciones establecidas en la legislación aplicable.

El acto de entrega de los *XXVI Premios de Interpretación Musical Vicent Galbis*, se celebrará durante la segunda quincena de noviembre de 2026.

BASE DÉCIMA. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 2.500€, los cuales irán a cargo de la aplicación presupuestaria 3260.48007, prevista en el Presupuesto General del ejercicio 2026, prorrogado.

En todo caso, el importe que se tiene que conceder previsto en estas bases está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrent, como máximo hasta el límite de la consignación presupuestaria existente, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria y/o ampliación de crédito previa modificación.

BASE UNDÉCIMA. Compatibilidad.

Estos premios son compatibles con otras subvenciones obtenidas por otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.



BASE DECIMOSEGUNDA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento, con la aprobación de bases específicas y convocatoria, corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, siendo el órgano gestor de las ayudas el Departamento de Educación al cual le corresponde el resto del procedimiento.

El órgano gestor, a la vista del expediente y la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en la base séptima, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará al órgano concedente.

Corresponde a la Sra. Concejala Delegada de Educación y Fiestas la resolución del procedimiento de concesión de los *XXVI Premios de Interpretación Musical Vicent Galbis* a la vista de la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento se hará pública de conformidad con lo que señala el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la página web del Ayuntamiento de Torrent.

BASE DECIMOTERCERA. Pago.

Para el cobro del premio la persona beneficiaria tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La realización de la actividad subvencionada se considerará justificada con la presentación de declaración responsable por las personas beneficiarias indicando que aceptan el premio concedido.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE DECIMOCUARTA. Aceptación de las bases y plazo máximo de resolución.

La presentación de solicitudes para participar implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases y convocatoria,



así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes. En caso de que de conformidad con el procedimiento legalmente previsto se requiera la comunicación o cesión de datos de carácter personal a otras entidades, se contará con al menos una de las bases jurídicas que legitiman el tratamiento de conformidad con aquello que dispone el artículo 6.1 RGPD.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarde relación con estas bases.

Los datos obtenidos solo podrán ser utilizados para la concesión y control de estas ayudas, y todas las personas que intervengan en el procedimiento estarán sujetos al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1 f) del RGPD.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DECIMOQUINTA. Protección de datos personales.

La participación en este procedimiento de concesión de las ayudas implicará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del Ayuntamiento de Torrent.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria (ver anexo).



El órgano responsable del tratamiento, es decir, el Ayuntamiento de Torrent, en colaboración con la Delegación de Protección de Datos adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y protección de los datos personales.

BASE DECIMOSEXTA. Obligaciones de Transparencia.

El Ayuntamiento de Torrent, dando cumplimiento a la normativa sobre transparencia y publicidad activa, procederá a publicar en el web municipal y en el Portal de Transparencia, la información y resolución relativa esta subvención. Así mismo, dará publicidad de los beneficiarios de la subvención o premio a los lugares legalmente exigibles (BDNS, tablón de anuncios, portal web, etc).

BASE DECIMOSÉPTIMA .Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección del contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



ANEXO. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del Ayuntamiento de Torrent, se informa el siguiente:

1. **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Torrent.
2. **Base jurídica del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal según prevé el Reglamento (UE) 2016/679, artículos 6.1 c) y 6.1 e) y en ejercicio de una misión de interés público, referida a competencias de carácter municipal previstas en una norma con rango de ley.
3. **Finalidad del tratamiento y tratamientos afectados:** atender la solicitud presentada de conformidad con el establecido en las presentes bases reguladoras, en la Ley general de subvenciones y su normativa de desarrollo, y supletoriamente, en la Ley de procedimiento administrativo.
4. **Origen de los datos:** proceden de las solicitudes presentadas por la persona interesada o su representante.
5. **Registro de Actividades del Tratamiento:** se puede consultar el registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Torrent en el siguiente enlace: <https://torrent.es/wp-content/uploads/2024/02/DOCPD-C-Registro-de-Actividades-de-Tratamiento.pdf>
6. **Derechos de las personas solicitantes:** las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de las mismas, la limitación de su tratamiento o la oposición al mismo. Para ejercer los derechos tendrá que presentarse un escrito ante el Ayuntamiento de Torrent mediante el siguiente enlace: <https://torrent.sedelectronica.es/dossier.1> con el trámite “Ejercicio del Derecho de Acceso o rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en relación con datos de carácter personal”.



7. **Reclamaciones:** para ejercitar los derechos puede presentar reclamación ante la Delegada de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con el previsto al trámite de la sede electrónica “Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos” o mediante el correo dpd@torrent.es, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde la página web: <https://www.aepd.es/>
8. **Destinatarios de los datos:** Los datos podrán ser comunicados a las administraciones públicas y a los órganos de control competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para el ejercicio de las funciones de comprobación, control financiero, auditoría o fiscalización de las ayudas concedidas. A estos efectos, se comunica que, entre otras categorías de datos, se tratarán datos identificativos, datos bancarios, datos de filiación, datos del registro civil, datos de salud, datos tributarios y de seguridad social, en su caso.
9. **Información detallada en el siguiente enlace:** <https://torrent.es/wp-content/uploads/2024/02/DOCPD-C-Registro-de-Actividades-de-Tratamiento.pdf> .Además, las personas solicitantes podrán contactar con la delegada de protección de datos del Ayuntamiento de Torrent a través de la dirección electrónica: dpd@torrent.es o presencialmente en las Oficinas del TDIC planta baja del Ayuntamiento de Torrent (C/ Ramón y Cajal, n.º 1, CP 46900 Torrent).

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

